

LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTEMPORÁNEOS DEL ARCHIVO DEL COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA

Archivo Universidad de Salamanca

1. EL COLEGIO MAYOR COMO INSTITUCIÓN

Si entendemos por Archivo el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos por una institución o persona en el curso de sus actividades y con fines de información o gestión, el fondo documental del Colegio Mayor San Bartolomé de la Universidad de Salamanca debe ser considerado como Archivo de esa institución. Todo organismo administrativo desarrolla unas actividades para cumplir unas funciones que le vienen determinadas en textos básicos: normativa aprobada por instancias administrativas superiores y que le afecta, estatutos de los que se dota, normas de régimen interno, etc. El desarrollo de estas actividades, la gestión del organismo y el cumplimiento de la norma originan documentación para dar validez legal y dejar un testimonio fidedigno de la actuación de los administradores. Esta documentación es causa y consecuencia a la vez de la creación de otros documentos, tiene un carácter orgánico y se incluye dentro de una serie documental. Unidad y diversidad a la vez; unidad por cuanto la institución productora de documentos es una; diversidad por cuanto las funciones del organismo son varias.

¿Qué era el Colegio Mayor San Bartolomé y qué funciones desempeñaba? La institución del Colegio Mayor se sitúa dentro de la tradición cultural y educativa española. Después de la importante misión que cumplieron en el Barroco como semilleros de una burocracia al servicio del Estado, su declive comenzó con las reformas ilustradas de 1777 hasta desaparecer por un breve período de tiempo con las reformas liberales en 1836. En el siglo XIX su dependencia administrativa atravesó por varias fases: dependientes de una

Junta del Colegio Científico desde 1840, ésta pasó a denominarse Junta Administradora de los Colegios Unidos desde el 1 de agosto de 1846, Junta de los Colegios Universitarios desde el 11 de junio de 1876 y Junta de Gobierno del Patronato Universitario desde el 25 de agosto de 1926. Afectados por la normativa de 1942 y la Ley de Ordenación Universitaria de 19 de julio de 1943 (*BOE* 29-7-1943), en 1973 se produjo la última gran reforma. Se pretendía entonces unificar en una las múltiples normas que habían afectado a estos organismos, así como acentuar «la deseable participación de la sociedad encaminada al logro de los fines educativos».

El Decreto 2780/1973 de 19 de octubre por el que se regulan los Colegios Mayores Universitarios (*BOE* 10-11-1973) elaborado bajo el Ministerio de Julio Rodríguez Martínez se remite a la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley Villar Palasí (*BOE* 6-8-1970), para definirlos como «órganos de formación y convivencia educativa integrados en la Universidad». Era esta ley la primera en la jerarquía normativa a la que debía atenerse el organismo, seguida por este orden del Decreto al que aludimos, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento del Colegio y, por último, el Convenio a firmar con la Universidad correspondiente como entidad benéfico-docente que eran los Colegios, en lo cual no diferían de los motivos iniciales de su creación en la Baja Edad Media. Agrupaban a alumnos o alumnas estudiantes universitarios o graduados en cualquiera de los tres ciclos de la educación universitaria. El Colegio Mayor se componía de los siguientes órganos:

- Director, máximo responsable del centro y autoridad delegada del Rector.
- Consejo Asesor de profesores de la Universidad.
- Comisión directiva.
- Consejo Colegial, órgano de participación de los colegiales en la vida del organismo.
- Patronato, con carácter optativo.
- Cualquier otro que se estableciera en el Reglamento.

La gestión económica del Colegio Mayor corresponderá, bajo la autoridad del Director, a un Administrador.

Merece destacarse, y así se refleja también en la producción documental, la importancia que se le conceda a la labor educadora en el ámbito cívico y social. El Real Decreto de 19 de octubre de 1973 precisa en múltiples expresiones el sentido de esta formación: sentido comunitario de la convivencia, formación integral, espíritu de responsabilidad, libertad y disciplina, austeridad, amor al trabajo, servicio a la sociedad, formación física y deportiva.

El Colegio Mayor no funciona como una entidad independiente. La do-

cumentación que genera es consecuencia del desarrollo de sus funciones propias pero también de sus relaciones con los órganos de los que depende. Las competencias para resolver todas las cuestiones que les afectan las asumen:

- En el ámbito de cada Universidad el Rector, previo informe de la Comisión Consultiva de Colegios Mayores y oídos, si procede, la Junta de Gobierno y el Patronato de la Universidad. La Comisión Consultiva de cada Universidad elegirá al Director del Colegio Mayor que debe representarla en la Junta de Gobierno de la Universidad.
- En el ámbito de la Administración General, la Dirección General de Universidades e Investigación, recién creada por la ley de 1970, que recibirá informes del Rector de la Universidad correspondiente, del Asesor de Colegios Mayores y de la Comisión Consultiva Nacional de Colegios Mayores que preside el Director General antes mencionado.

2. EL FONDO DOCUMENTAL DEL COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ

El Colegio Mayor Universitario San Bartolomé fue reconocido por Decreto del 19 de febrero de 1942 (*BOE* 9-3-1942) como fundación directa de la Universidad de Salamanca y desarrolló sus actividades durante un período de 40 años hasta desaparecer. Tal Decreto, firmado por el Ministro José Ibáñez, confirmaba varios Colegios Mayores en las universidades españolas. Más de un año antes de la Ley antes mencionada de 1943, su propósito era preparar la reordenación universitaria que se avecinaba. Se pensaba que estos Colegios constituían una base importante para preparar el terreno a esta reorganización y se repetían términos al uso en el universo mental que ensalzaban el antiguo Imperio Español. A la vez, no cabe duda del propósito ideológico de las nuevas fundaciones al dar un paso más allá de la educación científica de rigor y pretender «la educación íntegra de principios religiosos y políticos, base del Movimiento Nacional».

La documentación conservada abarcaba desde una ficha de ingreso de 1935 hasta principios de la década de 1980, cuando desaparece el Colegio por motivos económicos. Dedicado hoy a edificio de aulas y servicios universitarios, se prepara para recuperar su vieja función de Colegio Mayor. La documentación se encontraba amontonada en un pequeño cuarto al fondo de un aula y que había servido, en su época, de lavandería. Los papeles se apiñaban dentro de carpetas o bien atados con cuerdas. Los libros, de diversos tamaños, se acumulaban asimismo unos encima de otros. El estado de conservación podía ser considerado aceptable para las condiciones del cuarto, sobre todo porque la edad de la mayoría de los documentos oscilaba entre

los 20 y 40 años. Sin embargo, además de la suciedad que acumulaban algunos papeles, habían sufrido el ataque de los roedores y otros un daño irreversible por la oxidación de grapas y gomas de sujeción. Era el caso del papel cebolla, soporte por ejemplo de los resguardos de facturas y de modelos de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las primeras actuaciones estaban encaminadas hacia un triple objetivo:

- El conocimiento de la institución.
- El conocimiento de los tipos documentales.
- La reconstrucción orgánica de las series documentales y la elaboración de un cuadro de clasificación que darían coherencia al fondo disperso.

La primera labor, tras librar a los papeles de sus viejas unidades de instalación y de sus sujeciones, fue conocer los tipos documentales que existían. Ello permitió inventariar aproximadamente unos cincuenta tipos: ejercicios económicos, nóminas, declaraciones de renta, estadísticas, cartas, fotografías, expedientes laborales, partes de alta/baja laboral, cartillas de afiliación a la Seguridad Social, pólizas de seguros, censos sindicales, inventarios de enseres, memorias, cuadrantes de proveedores, estatutos, listas de autoridades, normas, becas, traspasos bancarios, transferencias bancarias, movimientos de cuenta bancarios, resguardos bancarios, recibos, contratos, planos, proyectos, órdenes de entrega, notificaciones de primas de seguro, expedientes de petición de subvenciones, boletines de cotización, entradas de almacén, salidas de almacén, partes de comedor, partes diarios de almacén, minutas de comedor, movimientos de residentes, fichas de alumnos, solicitudes de ingreso, resguardos de ingreso, libros de proveedores, libros de contabilidad, libros de matrícula del personal, libros de asientos de abastos, libros de inscripción de alumnos, libros de existencias... De todos ellos destacaban dos clases por su importancia:

- En cuanto al volumen documental: ejercicios económicos, nóminas, expedientes (laborales, de petición de subvenciones anuales al Ministerio y subvenciones por obras puntuales), boletines de cotización a la Seguridad Social, movimientos generales de residentes, fichas de alumnos, resguardos de ingreso de alumnos y solicitudes de ingreso.
- Porque eran documentos esenciales para el conocimiento del organismo: Estatutos, memorias, normas.

Elaborado el inventario de tipos documentales cabía ya establecer unas conclusiones:

- En efecto, la mayoría de la documentación reflejaba la actividad administrativa del Colegio, llevada por el Gerente-Administrador o el Di-

rector. No se conservaba ninguna documentación proveniente del Consejo Asesor o del Consejo Colegial.

- En cuanto al motivo creador de estos documentos se confirmaba la doble vía antes mencionada: documentos propios de las funciones del Colegio: fichas de alumnos y movimientos de almacén, por ejemplo; documentos resultantes de las relaciones con las entidades de las que dependen: petición de subvenciones.
- En cuanto al área funcional que abarcaban cabía distinguir: personal, colegiales, asuntos económicos, administración y ocio.

Esta estructura funcional fue la básica para elaborar el cuadro de clasificación de fondos, que se acompaña al final de este artículo, según las funciones del organismo. Para el cumplimiento de éstas, la entidad desarrolla trámites que crean las series documentales y cada una de ellas viene definida por unos documentos que la justifican.

Realizada la clasificación, la siguiente actuación se dirigía a la reconstrucción de los expedientes y a la ordenación de los documentos. Los expedientes nominales se ordenan alfabéticamente y el resto de la documentación, predominantemente de carácter económico, por orden cronológico. Por ejemplo, los ejercicios económicos por años, igual que las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad social o las transferencias bancarias dentro de cada banco. Los expedientes de petición de subvenciones anuales y los papeles referentes a colegiales se ordenaron por años académicos pues así era la vigencia de sus actuaciones. En concreto, los movimientos generales de residentes presentaron más problemas siendo imposible su datación ya que eran hojas arrancadas de un libro de registro y no constaba el año.

3. EL COLEGIO A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS: LOS EXPEDIENTES DE PETICIÓN DE SUBVENCIONES

Con el estudio pormenorizado de la serie que considero más definitiva de la actuación del Colegio Mayor no pretendo sino poner de manifiesto la importancia de explicar en un Archivo la disposición de los documentos dentro de las series, el orden que ocupan y la relación que manifiestan con la institución que los ha creado. Sólo con explicaciones de este tipo en nuestros instrumentos de descripción podremos hacer entender al investigador la intrínseca relación entre los papeles del organismo y las funciones que desarrolla, base de su supervivencia jurídica. Una vez más debemos acudir a la norma para seguir el rastro del proceso administrativo de resolución de un asunto. El útil jurídico imprescindible para el archivero nos permite dar sentido a la aparición de los documentos dentro de una serie y a la vez recons-

trucción en el caso, lamentablemente frecuente, de que existan importantes lagunas que nos impiden conocer completo el curso administrativo.

La serie Expedientes de petición de las subvenciones anuales al Ministerio de Educación y Ciencia es una de las más importantes para el conocimiento del organismo. Estas subvenciones tenían un carácter de premio y estímulo por el cumplimiento adecuado de las labores encomendadas al Colegio. Se tenía en cuenta el aprovechamiento académico de los alumnos en el año anterior y la labor social y cultural efectuada por el Colegio. La distribución de subvenciones se había regulado por la Ley 24/1959 de 11 de mayo de protección económica a los Colegios Mayores Universitarios (*BOE* 12-5-1959) realizada con el Ministerio de Lora Tamayo, creando para tal fin la Comisión de Ayuda Económica que centralizaría todas las propuestas. Una década más tarde, la agilización de los trámites y los frecuentes retrasos, dado que el número de Colegios había aumentado considerablemente en la década de 1960, parecían aconsejar una reforma. A este fin se dirigía la Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se señalan normas concretas para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto para ayuda económica a los Colegios Mayores (*BOE* 9-12-1970), firmada por Villar Palasí y dirigida al Director General de Enseñanza Superior e Investigación, que realizó algunos cambios para evitar el colapso de gestión que se había producido en la Comisión de Ayuda Económica. En lo sucesivo, los expedientes no se enviarían directamente por cada Colegio a Madrid sino al rector de cada Universidad, a la vez Presidente de la Comisión Coordinadora de Colegios Mayores de cada distrito universitario, desde 1973 Comisión Consultiva, la cual, previa reunión, presentaría las propuestas. El Rectorado de cada Universidad sería informado previamente de la cantidad asignada ese año para su distrito. La ayuda era concedida a través de una Orden Ministerial por la Inspección Nacional de Colegios Mayores, desde 1973 Sección de Colegios Mayores de la Dirección General de Universidades, después de oír a la Comisión de Ayuda Económica. Parece que esta reforma intentaba dar más juego a la iniciativa de los Distritos Universitarios, dentro del espíritu revisionista, descentralizador y de relajamiento del control de la Ley General de Educación de cuatro meses antes.

La importancia de esta serie radica en que el Colegio debía incluir toda la información sobre lo realizado el año anterior. Los documentos que entregaba al Rectorado eran:

- Formularios A y B. El formulario A incluía: el número de plazas ocupadas por estudiantes universitarios, el personal directivo, el personal administrativo y de servicios; el formulario B incluía: la cantidad de la cuota de entrada, el importe de la mensualidad y diversos conceptos como lavado de ropa, luz, teléfono, alimentación, etc.

- Formulario C: era un informe del Director sobre colegiales y graduados que residían en el Colegio, especificando los resultados obtenidos y la marcha de sus estudios. Incluía también la relación nominal de becarios y la cantidad asignada. Se debía adjuntar asimismo un original de las condiciones económicas del colegio en ese año.
- Informe del Director sobre graduados, licenciados y doctorados.
- Formulario D: sobre alquileres, intereses y amortizaciones. Debían incluirse las diversas deudas o créditos que obligaban al colegio especificando las cantidades.
- Memoria de actividades culturales y sociales desarrolladas en el curso académico acerca de: la educación religiosa y moral, formación cultural y perfeccionamiento académico, formación política, social y pública, educación física y deportiva y otros aspectos de la labor cultural y social.

El expediente más antiguo data del curso académico 1960-1961 y el último conservado pertenece al curso 1979-1980. La mayoría están incompletos, faltando alguno de los formularios.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE FONDOS

1. ADMINISTRACIÓN
 - 1.1 Estatutos
 - 1.2 Normas administrativas
 - 1.3 Relaciones de autoridades
 - 1.4 Memorias
 - 1.5 Nombramientos y dimisiones
 - 1.6 Estadísticas
 - 1.7 Cursos de Verano
 - 1.8 Club Anaya
 - 1.9 Correspondencia
2. ASUNTOS ECONÓMICOS
 - 2.1 Contabilidad
 - 2.1.1 Libros
 - 2.1.2 Ejercicios
 - 2.2 Renta
 - 2.2.1 Declaraciones
 - 2.3 Seguros
 - 2.3.1 Pólizas
 - 2.3.2 Recibos de primas
 - 2.3.3 Notificaciones de primas

- 2.4 Proveedores
 - 2.4.1 Cuadrantes
 - 2.4.2 Libros de proveedores
- 2.5 Bancos
 - 2.5.1 Traspasos
 - 2.5.2 Resguardos de pago
 - 2.5.3 Transferencias
 - 2.5.4 Movimientos de cuenta
 - 2.5.5 Libros de movimientos bancarios
- 2.6 Servicios
 - 2.6.1 Recibos
 - 2.6.2 Contratos de suministro
 - 2.6.3 Planos de instalación
 - 2.6.4 Resguardos de pago
 - 2.6.5 Órdenes de entrega
 - 2.6.6 Contratos de instalación
- 2.7 Subvenciones
 - 2.7.1 Expedientes
- 2.8 Abastos
 - 2.8.1 Libros de existencias
 - 2.8.2 Libros de asientos
 - 2.8.3 Entradas de almacén
 - 2.8.4 Salidas de almacén
 - 2.8.5 Partes de comedor
 - 2.8.6 Partes de almacén
 - 2.8.7 Minutas de comedor
- 3. COLEGIALES
 - 3.1 Becas
 - 3.2 Expedientes personales
 - 3.3 Libros de inscripción
 - 3.4 Movimientos generales de residentes
 - 3.5 Plazas disponibles
 - 3.6 Correspondencia
- 4. OCIO
 - 4.1 Contratos del Bar
 - 4.2 Libros
 - 4.2.1 Libros de existencias de la sala de juegos
 - 4.2.2 Libros de actas de la Conferencia de S. Vicente Paúl
 - 4.3 Fotografías
 - 4.4 Tuna, banda y concurso de christmas

5. PERSONAL

- 5.1 Cartillas
 - 5.1.1 De afiliación
 - 5.1.2 De identidad
 - 5.1.3 De situación familiar
- 5.2 Expedientes personales
- 5.3 Libros de matrícula del personal
- 5.4 Nóminas
- 5.5 Partes de alta/baja laboral
- 5.6 Seguridad Social
 - 5.6.1 Boletines de cotización
 - 5.6.2 Expedientes de impago de cuotas
- 5.7 Sindicatos
 - 5.7.1 Censos electorales

LEGISLACIÓN BÁSICA SOBRE COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

- Decreto Ministerial de 19 de febrero de 1942 sobre creación de Colegios Mayores Universitarios (*BOE 9-3-1942*).
- Ley de Ordenación Universitaria de 19 de julio de 1943 (*BOE 29-7-1943*).
- Decreto Orgánico de 26 de octubre de 1956 sobre Colegios Mayores Universitarios (*BOE 14-11-1965*).
- Ley de Protección Económica a los Colegios Mayores Universitarios de 11 de mayo de 1959 (*BOE 12-5-1959*).
- Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (*BOE 6-8-1970*).
- Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1970 por la que se señalan normas concretas para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto para ayuda económica a los Colegios Mayores Universitarios (*BOE 9-12-1970*).
- Decreto Ministerial de 19 de octubre de 1973 por el que se regulan los Colegios Mayores Universitarios (*BOE 10-11-1973*).

